



Resolución Directoral N° 00132-2023-SENACE-PE/DEAR

Lima, 28 de setiembre de 2023

VISTOS: (i) el Trámite A-CLS-00011-2023 de 20 de enero de 2023, que contiene la solicitud de Clasificación del Proyecto “Fundo Nuevo Miraflores”, presentado por el señor SEBASTIAN NICOLAS ONETO VALLE; y, (ii) el Informe N° 00863-2023-SENACE-PE/DEAR de 28 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al SENACE, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego al SENACE en materia de agricultura, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, dicha entidad asumió las funciones de revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de la Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos es el órgano de línea del SENACE encargado de evaluar y aprobar los proyectos de agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, de acuerdo con los artículos 6º y 7º de la Ley del SEIA, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar, una propuesta de clasificación y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental que se propone; así como, la descripción de la naturaleza de las actividades de extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 8º de la Ley mencionada, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente certificación ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA- d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del estudio de impacto ambiental correspondiente;

Que, de manera acorde y en desarrollo de los artículos citados, el artículo 6º de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Senace (en adelante, **PUPCA**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM¹, precisa que el titular que pretende ejecutar un proyecto de inversión sujeto al SEIA, susceptible de generar impactos ambientales negativos significativos, debe presentar una solicitud de clasificación de su proyecto en los siguientes supuestos: (i) El proyecto de inversión no cuenta con clasificación anticipada; y, (ii) El Titular considera que su proyecto de inversión no corresponde a la categoría asignada en la clasificación anticipada, en atención a las características particulares del proyecto y/o del ambiente en donde está inmerso;

Que, asimismo, el artículo 12º del PUPCA, precisa que como resultado de la evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión, el Senace emite una resolución mediante la cual: (i) Otorga la certificación ambiental en la categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud; o, (ii) Asigna la categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al proyecto de inversión, aprueba los Términos de Referencia y el PPC, e incorpora las autorizaciones para la realización de las investigaciones, extracciones o colectas solicitadas, según corresponda;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10º y 65º del PUPCA, el titular es el responsable de la difusión de su solicitud de clasificación, mediante publicaciones en el diario oficial El Peruano y el diario de mayor circulación en la zona donde se ubicará el proyecto de inversión, a efecto de recibir opiniones, observaciones y aportes de parte de los interesados, los cuales deben ser considerados por el Senace en la evaluación que realice a la citada solicitud;

Que, cumplidas las actuaciones procedimentales en la evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto “Fundo Nuevo Miraflores”, mediante el Informe N° 00863-2023-SENACE-PE/DEAR de 28 de setiembre de 2023, se concluyó por **ratificar** la categoría I formulada por el señor SEBASTIAN NICOLAS ONETO VALLE al proyecto mencionado, en la Declaración de Impacto Ambiental, y aprobarla en los términos previstos en el mencionado informe;

¹ Aplicable al presente procedimiento conforme a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, que a la letra señala “*En tanto se apruebe el procedimiento único del proceso de certificación ambiental del SENACE, esta entidad aplica los procedimientos y plazos regulados en los reglamentos de protección y/o gestión ambiental sectoriales y sus normas complementarias*”

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la Declaración de Impacto Ambiental en la Categoría I – DIA para el Proyecto “Fundo Nuevo Miraflores”, presentada por el señor SEBASTIAN NICOLAS ONETO VALLE y **APROBAR** su propuesta de clasificación, de conformidad con los fundamentos del Informe N° 00863-2023-SENACE-PE/DEAR de 28 de setiembre de 2023, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- El señor SEBASTIAN NICOLAS ONETO VALLE se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental mencionada, en la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta; así como, con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante el trámite del procedimiento.

Artículo 3°.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos, y demás títulos habilitantes u otros requisitos legales, con los que deberá contar el señor SEBASTIAN NICOLAS ONETO VALLE, para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, al señor SEBASTIAN NICOLAS ONETO VALLE y a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes

Artículo 5°.- Remitir copia del expediente correspondiente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI; y, a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



Luis Eduardo Ramírez Patrón
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace